

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.**1. Fundamentación y objeto del informe.**

La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.

Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, establece en su artículo 6.2 la obligatoriedad de que se incorpore, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. La emisión del mismo corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, esta Dirección General emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de decreto, de la Consejería de Educación y Deporte, de Entidades Deportivas de Andalucía, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la misma Consejería, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo a este centro directivo para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

El proyecto de decreto que se está tramitando y que viene a adaptar el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, a las novedades introducidas a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, básicamente desarrolla la normativa a aplicar a las entidades deportivas (clubes, secciones y federaciones deportivas) así como el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En tanto que la presente norma tiene como grupo destinatario final entidades deportivas compuestas en última instancia por mujeres y hombres, se considera que hay que valorar el impacto de género del contenido de la misma, tanto es así que el proyecto de decreto hace obligatoria la existencia de la Comisión de Mujer y Deporte como órgano federativo específico a fin de hacer efectiva la igualdad de género con respecto a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, promoviendo y fomentando la actividad deportiva de la mujer, así como su participación en los órganos federativos.

3. Implicación de la legislación deportiva en la igualdad de género.

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurando como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, en su artículo 6, regula el principio de igualdad efectiva, en los siguientes términos:

“1. La Administración Pública de Andalucía fomentará e integrará la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de deporte de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente.

2. Como principio para la consecución real y efectiva de igualdad de género, la Consejería competente en materia de deporte promoverá el deporte femenino mediante el acceso de la mujer a la práctica deportiva a través del desarrollo de programas específicos dirigidos a todas las etapas de la vida y en todos los niveles, y especialmente en los de responsabilidad y decisión.”

La Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

En lo que respecta al género, cabe destacar, que tal y como se recoge en la exposición de motivos de la citada ley en su título preliminar se materializa la visión social del deporte, que impregna toda la norma mediante el reconocimiento expreso del derecho de la ciudadanía a la práctica deportiva y el acceso al mismo de los distintos colectivos sociales, basado en la apuesta por un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer y su participación en los órganos decisorios de las entidades deportivas.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Asimismo, en su artículo 2.2 se establece que *“las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y oportunidades”*.

También el artículo 36.1, en su apartado b), la ley determina, entre otros, como derechos de las personas deportistas, *“no ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud”*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, que ha sido modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el artículo 109.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, señala que *“la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará, a través de la Consejería competente en materia de deporte, una política activa de prevención y lucha contra cualquier tipo de manifestación violenta, racista, xenófoba e intolerante en el deporte, y fomentará los valores que se identifican con el mismo, adoptando, entre otras, las siguientes medidas, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes: [...]”*

e) *El fomento por parte de las federaciones deportivas andaluzas de la inclusión en sus programas de formación de contenidos directamente relacionados con la formación en valores y la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en los cursos de entrenadores y árbitros.*

g) *La consideración como criterio de otorgamiento de ayudas públicas a las entidades deportivas la implantación y desarrollo de campañas y medidas de lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte”*.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto de decreto.

4. Avances de la norma en materia de género.

El presente proyecto de Decreto presenta importantes novedades y avances en materia de género respecto de la normativa anterior, destacando los siguientes preceptos:

- El artículo 17.6, que regula el procedimiento de reconocimiento autonómico de utilidad pública de los clubes deportivos, exige entre la documentación a aportar por los solicitantes, la obligación de presentar una memoria en la que se determine el número de socios del club, con indicación del número de hombres y mujeres.

- El artículo 43.1 incluye entre los órganos necesarios de las Federaciones deportivas andaluzas la creación de una Comisión de Mujer y Deporte. Dicho órgano se regula en el artículo 54 como el órgano federativo específico para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad de género y para la



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

promoción y fomento de la práctica deportiva de la mujer, sin perjuicio de que tal objetivo vincule a toda la federación; su composición y atribuciones se regularán por la asamblea general de la federación. Asimismo, el artículo 45.1, letra h) reserva como competencia propia e indelegable de la asamblea general la designación y cese de las personas titulares de la citada Comisión.

- Por último, el artículo 50.3 establece como norma general que en cada Federación deportiva andaluza se procurará que la presencia de mujeres en la junta directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias.

Respecto a la estadística oficial de licencias deportivas en la Federaciones deportivas andaluzas, según los datos recopilados por la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte en 2018¹, se expidieron un total de 484.270, aproximadamente un 7,60% menos que en 2017. Estas licencias correspondieron en un 81,13% a hombres y un 18,87% a mujeres. Comparado respecto a 2017 (82,50% hombres y 17,50% para mujeres) se aprecia un ligero ascenso del porcentaje de licencias femeninas del 1,37%.

Tomando como referencia las 12 disciplinas deportivas (de las 61) con mayor número de licencias federativas en Andalucía, en 2018 se expiden 391.450 licencias deportivas, de las cuales un 84,59% corresponde a hombres (331.145) y un 15,41% a mujeres (60.305).

Al analizar las 12 disciplinas deportivas con mayor número de licencias en 2018, se destaca que la que más licencias federativas tiene es la de Fútbol con 139.436, seguida por Caza con un total de 84.682, Golf con 43.478, Montañismo con 26.005, Baloncesto con 24.768, Balonmano (15.665), Natación (12.918), Pesca Deportiva (10.350), Ciclismo (9.664), Atletismo (8.953), Taekwondo (7.796) y Pádel (7.735).

En lo que se refiere al dato de licencias femeninas, destacan por modalidades deportivas en 2018 las siguientes: Golf (11.769), Montañismo (9.314), Baloncesto (8.520), Fútbol (7.562), Balonmano (7.349), Gimnasia (6.252), Natación (5.954), Atletismo (3.929), Voleibol (3.652), Hípica (3.400), Pádel (2.727) y Karate (2.175).

Se adjunta al presente documento, tabla con los datos oficiales.

FEDERACIÓN	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
TOTAL	91.388	392.882	484.270
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	7.562	131.874	139.436
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	540	84.142	84.682
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	11.769	31.709	43.478
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	9.314	16.691	26.005
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	8.520	16.248	24.768
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	7.349	8.316	15.665
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	5.954	6.964	12.918



¹ Fuente: CED/DGPDHSTJ, declaración de las Federaciones Deportivas Andaluzas en la convocatoria FOGF y TRD 2019 (Datos cerrados a 31/12/2018)

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	442	9.908	10.350
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	554	9.110	9.664
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	3.929	5.024	8.953
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	1.645	6.151	7.796
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL	2.727	5.008	7.735
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE	2.175	5.104	7.279
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA	6.252	384	6.636
FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY	960	4.824	5.784
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	1.506	4.085	5.591
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	3.400	2.067	5.467
FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUDO	1.663	3.698	5.361
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	427	4.911	5.338
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	3.652	910	4.562
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	894	3.222	4.116
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA	623	3.282	3.905
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	246	2.843	3.089
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GALGOS	703	2.340	3.043
FEDERACIÓN ANDALUZA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	466	2.250	2.716
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE	1.626	737	2.363
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	366	1.869	2.235
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	385	1.616	2.001
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO	354	1.341	1.695
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS	60	1.530	1.590
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.	287	1.239	1.526
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	570	866	1.436
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	585	830	1.415
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	179	1.146	1.325
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	414	905	1.319
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO	319	950	1.269
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICK BOXING	225	1.026	1.251
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY	613	578	1.191
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	361	757	1.118
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	24	769	793
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVIL	183	530	713
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACIÓN	269	413	682
FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO	177	419	596
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	177	379	556
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS	126	422	548

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA	22	498	520
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO	43	441	484
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	159	323	482
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO	47	392	439
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BEISBOL Y SOFBOL	75	320	395
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	164	209	373
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BILLAR	8	290	298
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HALTEROFILIA	103	160	263
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	25	190	215
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO	8	181	189
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	68	107	175
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS	4	164	168
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SQUASH	34	110	144
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONÁUTICA	7	81	88
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	49	27	76
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESQUÍ NÁUTICO Y WAKEBOARD	0	2	2

5. Revisión del lenguaje de género.

Es preciso indicar que la redacción de la misma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, este órgano directivo ha tratado de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo objeto de este informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO,
María A. de Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eTA93UKF9M7SXHA6YPM2YFV68C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			